

Bogotá, D.C.,

Señor(a)

No. del Radicado	1-2022-017308
Fecha de Radicado	21 de junio de 2022
Nº de Radicación CTCP	2022-0348
Tema	Límite en el ejercicio de revisorías fiscales

#### CONSULTA (TEXTUAL)

*“(…) tengo una firma de contadores la cual está inscrita y cuenta con registro de la Junta central de contadores. Dentro de la firma ofrecemos los relacionados con revisoría fiscal. Sabemos que la norma establece que cada revisor fiscal como persona natural puede ser revisor principal y suplente de 5 empresas. ¿Mi pregunta radica en si a través de la firma también cada uno de los revisores que son empleados solo pueden llevar máximo 5 empresas o pueden llevar más? (...)”*

#### CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

Con respecto a su pregunta, el CTCP se ha pronunciado en distintas ocasiones entorno al límite en el ejercicio de revisorías fiscales, para lo cual podrá consultar el concepto 2021-0060, que podrá acceder en el sitio [www.ctcp.gov.co](http://www.ctcp.gov.co), enlace conceptos.

En resumen, las cinco (5) revisorías fiscales se tienen en cuenta respecto del ejercicio de las funciones del revisor fiscal de manera personal en “sociedades por acciones”, sin importar si la designación se realiza de manera personal o a través de una persona jurídica prestadora de servicios relacionados con la ciencia contable. Por ello, la restricción no se extiende a sociedades que no sean por acciones.

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

**[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)**



GD-FM-009.v20

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



**JIMMY JAY BOLAÑO TARRÁ**  
Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón

Consejero Ponente: Jimmy Jay Bolaño Tarrá

Revisó y aprobó: Jimmy Jay Bolaño Tarrá/Jesús M Peña Bermúdez/Carlos Augusto Molano Rodríguez/Jairo Enrique Cervera Rodríguez

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20